

Gobierno de Puerto Rico
**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**
PO Box 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

11 de marzo de 2011

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 7 – 2011

Jefes de Agencias Administradores Individuales del Sistema de Administración de los Recursos Humanos y Jefes de Agencias Excluidas de la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público

(firmado)

Samuel G. Dávila Cid
Director

SOLICITUD DE DISPENSAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ADIESTRAMIENTO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 6 DE 4 DE ENERO DE 2010

La Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA), tiene entre sus responsabilidades capacitar y desarrollar a los empleados del sector gubernamental. Mediante la Ley Núm. 6 de 4 de enero de 2010, se enmienda la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, conocida como “*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público*”, para renombrar a la División para el Desarrollo del Capital Humano como la “*Escuela de Educación Continua (EEC)*”¹. A su vez, la referida Ley designa a ORHELA como el organismo gubernamental primario para ofrecer los servicios de adiestramiento a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico.

Cónsono con lo anterior, las necesidades de adiestramiento, tanto generales y comunes, como las particulares y específicas de todas las agencias se canalizarán a través de la Oficina. Únicamente las agencias podrán contratar de forma directa estos servicios con otras entidades, mediante la previa otorgación de una dispensa de parte de ORHELA². Esto, a los fines de procurar la capacitación y el desarrollo de los recursos humanos del sector gubernamental y, a su vez, asegurar la óptima utilización de los recursos disponibles.

¹ La Ley Núm. 6, *supra*, entró en vigor el 9 de marzo de 2011. Enmienda específicamente la Sección 4.3 del Artículo 4 y la Sección 6.5 del Artículo 6 de la Ley Núm. 184, *supra*.

² El Artículo 6, Sección 6.5 de la Ley Núm. 184, *supra*, establece lo siguiente:

*“Artículo 6.-ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO PÚBLICO
Sección 6.5.-Disposiciones Sobre Adiestramiento
Las disposiciones específicas que regirán el adiestramiento y la capacitación de personal serán las siguientes:*

1.

4. Las necesidades de adiestramiento, tanto generales y comunes, como las particulares y específicas de todas las agencias, se canalizarán a través de la Oficina, y sólo se podrá contratar de forma directa estos servicios con otras entidades, mediante la previa otorgación de una dispensa de parte de la Oficina, a esos efectos”.

Con el propósito de evaluar responsablemente cada solicitud de dispensa, las entidades gubernamentales deberán enviar una comunicación solicitando la misma, con no menos de quince (15) días laborables de anticipación a la fecha en que se interesa ofrecer el adiestramiento, curso, taller, conferencia, simposio, congreso u otra actividad educativa o de capacitación. En la misiva deberán incluir la siguiente información: título del adiestramiento, fecha, horario, costo por participante, cotización, empleados que participarán del mismo (área, división u oficina a la que pertenecen), justificación para ofrecer el adiestramiento, agenda, convocatoria y otros documentos que respalden la solicitud de dispensa.

La Oficina notificará por escrito la decisión dentro de los próximos diez (10) días laborables siguientes al recibo de la solicitud. En caso de que la Oficina no pueda satisfacer la necesidad de adiestramiento, se otorgará una dispensa para la contratación de los servicios de capacitación con otra entidad. **Se advierte que la contratación de otras entidades para ofrecer servicios de adiestramiento, solo podrá efectuarse con previa otorgación de una dispensa por parte de esta Oficina.**

Se exceptúan de lo antes expuesto, aquellas actividades de adiestramiento que se lleven a cabo fuera de Puerto Rico³, indistintamente de como se denominen, que sean necesarias para cumplir con las funciones, objetivos y compromisos programáticos asignados a la agencias, según establecidos en sus respectivas leyes orgánicas y que, a su vez, respondan a requerimientos o regulaciones estatales o federales. Ello, considerando que la participación en estas actividades promueve el mejoramiento continuo del personal que labora en la agencia y que el conocimiento adquirido redundará en beneficio de los servicios que se prestan en la misma.

En el caso específico de las Corporaciones Públicas y Agencias Excluidas del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, debemos indicar que anteriormente esta Oficina había solicitado a los Directores de Recursos Humanos que efectuaran un inventario de aquellos adiestramientos que son necesarios para el personal que labora en las mismas y están obligados a ofrecer a los empleados. Esto, debido a que responden a una disposición o regulación de ley estatal o federal o por que los mismos son adiestramientos esenciales e imprescindibles y repercuten en los servicios que día a día se ofrecen en la Corporación o Agencia. Aquellas que aún no hayan cumplido con la información solicitada, deberán enviar la misma a la Escuela de Educación Continua (EEC).

Las solicitudes de dispensa y la información solicitada en el párrafo anterior serán dirigidas a la Sra. Wilma M. Ramos Berríos, Directora de la Escuela de Educación Continua, PO Box 8476, San Juan, Puerto Rico 00910-8476. No obstante, el trámite inicial podrá efectuarse a través de correo electrónico o vía facsímil al (787) 250-1109. De requerir información adicional, pueden comunicarse al (787) 274-4300 extensiones 3037, 3018 y 3060; o mediante el correo electrónico wramos@orhela.gobierno.pr.

³ Deberán observar lo dispuesto en las comunicaciones emitidas por la Oficina del Secretario de la Gobernación, el Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, sobre este particular.